

se por falta de número de Señores Concejales; y de que en ésta podía hacerse válidamente, sea cual fuere el de los que concurrean, según dispone el artículo 604 de la Ley.

Seida el acta de la anterior y de la celebrada con los asociados para tratar de la cuestion de Consumos el dia siete del actual, fueron aprobadas en votacion unánime.

Entró el Señor Garcia Abilés.

Se dio cuenta del contenido de los Boletines Oficiales, números del doscientos sesenta al doscientos sesenta y cinco, correspondientes a los dias del cuatro del actual al que cursa, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad encargado de la inspección del rancho que se suministra por cuenta del Ayuntamiento a los presos pobres en la Carcel municipal y Casa de Corrección, en virtud a lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, en el cual dictamen informa la comisión teniendo en consideración que el expresado servicio importa mas de quince mil pesetas anuales, y que el actual contratista terminará su compromiso en treinta de Junio próximo, que ha redactado el pliego de condiciones para subastar el referido servicio, que somete a la aprobación del Ayuntamiento. Este acuerdo de conformidad a lo propuesto, aprobando el siguiente

Pliego de condiciones para subastar el suministro a presos pobres =

Se acuerda aprobar el siguiente pliego de condiciones para el suministro a los presos de la cárcel.

